

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

En la demanda promovida por **JOHN ARLEY JARAMILLO BETANCUR**, quien se identifica con el **C.C. 1.036.625.451**, contra **D & J PLUMBING INC S.A.S. (N.I.T. 901.094.412-2)**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar la documental “**Copia de los extractos bancarios**”, pues el mismo se menciona en el acápite de las pruebas, pero no es allegado con el escrito de demanda.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a la Dra. **LUZ DARY GIL GALLO**, con T. P. 210.970 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora y en los términos del poder obrante en el expediente.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____, fijado hoy en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9ec53a5f3125d5d3d0445bab8a13d6539c101592f1494c1efd621e0349a82a**
Documento generado en 09/03/2022 04:42:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**